

CONSTANCIA: Pasa a despacho para designar Curador Ad-litem, quien representará al señor DIEGO FERNANDO CAMACHO ALONSO.

Pijao, Quindío, 14 de septiembre de 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciacion civil número 015 Simulación Radicado número 635484089001-2020-00017-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, catorce de septiembre de dos mil veintidós

Vista las diligencias para el impulso correspondiente, se establece que se realizó el emplazamiento a través de la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el día 23 de agosto de 2022, conforme el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora, en cuanto el emplazado no compareció, en los términos del artículo 108 del CGP, hay lugar a designar curador ad Litem para la representación del señor DIEGO FERNANDO CAMACHO ALONSO, posterior a lo cual se celebrará la audiencia dispuesta en los artículos 372 y 373 ibídem. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

DESIGNAR a la abogada LUISA FERNANDA PINEDA SILVA, en calidad de curadora ad litem del emplazado, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Comuníquesele este nombramiento, a través de telegrama enviado al correo electrónico que figure en la lista oficial, en este caso, el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados, luisafepi@hotmail.com, con la advertencia sobre la forzosa aceptación, salvo si demuestra actuar en mínimo seis procesos, como defensor de oficio, y deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las consecuencias preestablecidas en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 64, de hoy 15 de septiembre de 2022 siendo las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0dc7292235b29d8f2ffba73a259f94f8202b60d1a1d91d59b769201ac5c805**

Documento generado en 14/09/2022 04:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>